



## RESOLUCIÓN

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL ORDENADA SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 020-16890, 020-20747, 020-25233, 020-15596, 020-21278 y 020-25232**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2, el artículo 119 numerales 1 y 2 de la Ley 2200 de 2022, la Ley No. 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 305 en sus numerales 1 y 2 establece que, unas de las funciones del Gobernador es cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
2. Que el literal g) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 establece como una de las causales para declarar la utilidad pública o el interés social la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, siempre que su localización y la consideración de utilidad pública se encuentren expresamente definidas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen; que, en concordancia con dicha norma, el Departamento de Antioquia, mediante la Resolución No. 2019060139929 del 28 de junio de 2019, declaró de utilidad pública e interés social los siguientes predios:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Ficha Predial	Anotación en FMI
020-16890	6152002001001000281	17805977	15
020-20747	6152002001001000280	17805976	14
020-25233	6152002001001000296	17805992	21
020-15596	6152002001001000297	17805993	35
020-21278	6152002001001000295	17805991	29
020-25232	6152002001001000298	17805994	22

3. Que los predios precitados fueron adquiridos por el Departamento de Antioquia por medio de las escrituras públicas No. 2.793 del 12 de agosto de 2019 y No. 4.561 del 27 de diciembre de 2019, ambas de la notaría Segunda de Rionegro, debidamente anotadas en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, con el fin de destinarlos para el funcionamiento de la sede administrativa de la Escuela contra la Drogadicción, establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza No. 24 de 2018, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
4. Que por medio del Decreto No. 2025070000968 del 12 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia ordenó la supresión y liquidación de la Escuela contra la Drogadicción, identificada con NIT 901.341.579-3.
5. Que de acuerdo con lo anterior, los predios citados en el numeral 1. no son necesarios para el funcionamiento de la Escuela contra la Drogadicción y que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012 es procedente cancelar la medida de declaratoria de utilidad e interés social que aún aparece registrada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Cancelar** la medida de declaratoria de utilidad pública e interés social declarada en la Resolución No. 2019060139929 del 28 de junio de 2019, y registrada en los folios de la matrícula inmobiliaria de los predios que se relacionan a continuación:

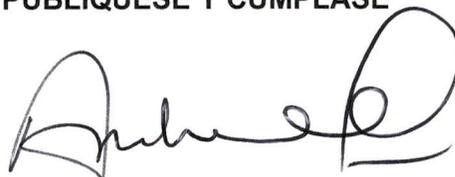
Folio de Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Ficha Predial	Anotación en FMI
020-16890	6152002001001000281	17805977	15
020-20747	6152002001001000280	17805976	14
020-25233	6152002001001000296	17805992	21
020-15596	6152002001001000297	17805993	35
020-21278	6152002001001000295	17805991	29
020-25232	6152002001001000298	17805994	22

**Artículo 2°. Solicitar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, la cancelación de la anotación de la declaratoria de utilidad pública e interés social en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Artículo 3°.** Derogar la Resolución No. 2019060139929 del 28 de junio de 2019.

**Artículo 4°.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		18-06-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri - Director de Bienes y Seguros		18-06-25
	Santiago Toro Sierra - Subsecretario de Servicios Administrativos		19-06-25
	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		20/06/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		20-06-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.